



AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA
EJECUTANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
EJECUTADO: YOHANY VERA VERA
RADICACIÓN: 630014003008-2023-00323-00

EL CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA, comunica al Despacho que se adelanta procedimiento de negociación de deudas a favor del señor **YOHANY VERA VERA** y por ende, solicita la suspensión del presente proceso EJECUTIVO.

De acuerdo a lo anterior y al verificarse que en éste juzgado cursa proceso ejecutivo con garantía hipotecaria radicado al 6300140030082023-00323-00 instaurado por la entidad financiera **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **YOHANY VERA VERA** incoada antes de la fecha de inicio de trámite de negociación de deudas (acta de reparto del 26/06/2023), el despacho acatando lo dispuesto por **EL CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA**, en concordancia con lo establecido en el artículo 545 numeral 1 del Código General del Proceso, **ORDENA** la suspensión del proceso de la referencia.

Igualmente, se dispone que por secretaria **SE EXPIDA Y REMITA oficio** con destino al conciliador-operador de insolvencia del **EL CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA** al correo electrónico pereira@fundacionlm.org, comunicando lo dispuesto en éste auto a fin de que informe sobre el trámite a seguir con relación al presente asunto y el estado actual del proceso de insolvencia de **YOHANY VERA VERA**.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

26 DE ABRIL DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a387995490facce00d7eec0b46fc300a620035ac44b8d52754aa42279c28ccf4**

Documento generado en 25/04/2024 09:45:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>